

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que una vez consultada la base de datos de BDUA ADRES, el señor GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ se encuentra afiliado a NUEVA EPS. régimen contributivo de la ciudad de Bogotá.

LIDYA YANETH CHAVARRO PACHECO  
AUXILIAR JUDICIAL

Auto :  
Proceso : P.P.P  
Radicado : Nro. 2022-00326-00  
OMTV

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra para estudio de admisibilidad el proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial, propone la señora MARLY MANUELA BRITO CORTÉS contra el señor GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ, respecto de la menor de edad MARIA ANTONIA RODRÍGUEZ BRITO, observa el Despacho que se admitirá por tener el lleno de los requisitos legales conforme al art. 82 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022. De otro lado, se tendrá en cuenta la constancia que antecede, por lo que antes de acceder al emplazamiento solicitado se hace necesario oficiar a la NUEVA EPS S.A. Regimen Contributivo con sede en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin que nos indiquen la dirección con la que se registró el señor GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ en el momento de inscribirse a dicha entidad, ya que aparece como cotizante, **por lo que una vez obre en el expediente dicha dirección, la parte actora sin necesidad de auto deberá realizar la notificación personal correspondiente, como quiera que cuenta con el vínculo electrónico del proceso, pudiendo consultar en tiempo real la información que se allegue al mismo.**

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Admitir la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que a través de apoderada judicial, propone la señora MARLY MANUELA BRITO CORTÉS contra el señor GERMAN ROJAS RODRÍGUEZ, respecto de la menor de edad MARIA ANTONIA RODRÍGUEZ BRITO.

**SEGUNDO:** Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

**TERCERO:** Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSORA EN ASUNTOS DE FAMILIA.

**CUARTO:** Antes de acceder al emplazamiento solicitado se ordena por parte del Centro de Servicios Judiciales oficiar a la NUEVA EPS- REGIMEN CONTRIBUTIVO de la ciudad de Bogotá D.C. conforme a la parte motiva de este proveído, para que nos indiquen la dirección del demandado que aparece en dicha dependencia, con el fin que una vez obre dicha información en autos proceda a notificar personalmente el presente auto admisorio al demandado, de acuerdo con la ley 2213 de junio de 2022 que modificó parcialmente el art. 291 del CGP, en concordancia con las Sentencias C-420 de 2020 y T-238 de 2022 de la Corte Constitucional, entre otras disposiciones y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 369 íbidem, en el acto se le enviara copias del libelo y sus anexos, así como de la presente providencia. Por Secretaria líbrese el oficio correspondiente.

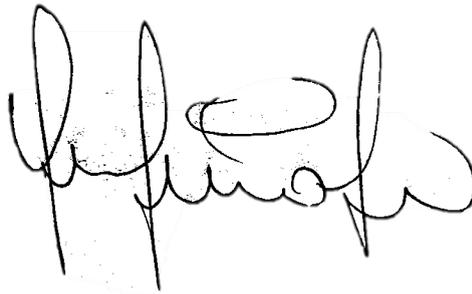
**QUINTO:** Citar mediante aviso, a los parientes con el fin de ser oídos conforme lo indica el artículo 395 del CGP, en concordancia con el art. 61 del CC, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 291 íbidem, el cual fue parcialmente modificado por la ley 2213 de 2022, **por parte de la parte actora**, a las señora

MARTHA ISABEL CORTES, para lo cual se requiere el grado de parentesco de la misma, así mismo se requiere para que se manifieste sobre los demás parientes y los paternos, pues nada se dijo de estos.

**Una vez obre en autos el requerimiento realizado al apoderado judicial,** se emplazará a los demás parientes indeterminados conforme lo indica el artículo 108 íbidem en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: Reconocer personería para actuar al abogado ANDRES FELIPE QUINTERO PRECIADO, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Milena Taborda Vargas', written in a cursive style.

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
JUEZA (E.)**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 28-10-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO  
SECRETARIO (E.)